

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES**

RESOLUCIÓN No. SMV- 36-17  
(de 31 de Enero de 2017)

La Superintendencia del Mercado de Valores  
En uso de sus facultades legales y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución SMV No.452-2013 de 30 de octubre de 2013, se resolvió expedir Licencia de Asesor de Inversiones a **PRM CAPITAL MANAGEMENT, INC.**, sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República de Panamá inscrita a la Ficha No.781247 de la Sección Mercantil del Registro Público desde el 20 de septiembre de 2012;

Que el día 4 de octubre 2016, la firma Ramírez & Asociados Abogados, presentó solicitud de autorización para la liquidación voluntaria y cese de las operaciones del Asesor de Inversiones a **PRM CAPITAL MANAGEMENT, INC.**, así como la posterior cancelación de licencia;

Que el Artículo 14 del Acuerdo 1-2015 de 3 de junio de 2015, establece que el cese de operaciones y la cancelación voluntaria de licencia de los Asesores de Inversiones se registrarán *mutatis mutandis*, por las disposiciones aplicables a las Casas de Valores, establecidas en el Acuerdo 2-2011 de 1 abril de 2011, incluyendo sus modificaciones presentes o futuras, hasta tanto la Superintendencia no emita un Acuerdo relativo a esta materia;

Que de acuerdo a lo dispuesto el Artículo 30 del Acuerdo No.2-2011 de 1 de abril de 2011, las Casas de Valores podrán solicitar a la Superintendencia del Mercado de Valores autorización para el cese de sus operaciones, previa su Liquidación Voluntaria mediante petición que deberá tramitarse acompañada de los siguientes documentos:

1. Poder y Solicitud
2. Resolución de Junta Directiva o del órgano competente de la entidad mediante la cual se acuerde liquidar voluntariamente sus actividades y en la que se designe el o los Liquidadores
3. Plan de Liquidación detallado en el que consten las medidas a adoptar para la ordenada liquidación de las posiciones en valores o efectivo de los clientes, así como para la liquidación de sus bienes y valores, y los plazos y procedimientos previstos para ello.
4. Formato del aviso que se remitirá a los inversionistas
5. Copia del recibo de ingresos correspondiente a la tarifa de cancelación.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 31 del Acuerdo No.2-2011 de 1 de abril de 2011, **PRM CAPITAL MANAGEMENT, INC.**, propuso como Liquidador del Asesor de Inversiones al señor Alberto Antonio Álvarez Alvarado, quien ejerce funciones como Oficial de Cumplimiento de la entidad;

Que en referida solicitud, así como los documentos presentados fueron analizados, según informe que reposa en el expediente de fecha 20 de enero de 2017, remitiendo a la solicitante comunicaciones fechada 13 de octubre, 6 y 23 de diciembre de 2016, la cual fueron atendidas según consta en notas fechadas 16 de noviembre, 12 y 28 de diciembre de 2016;

Que en vista de todo lo anterior, el Superintendente del Mercado de Valores,

1 

RESUELVE

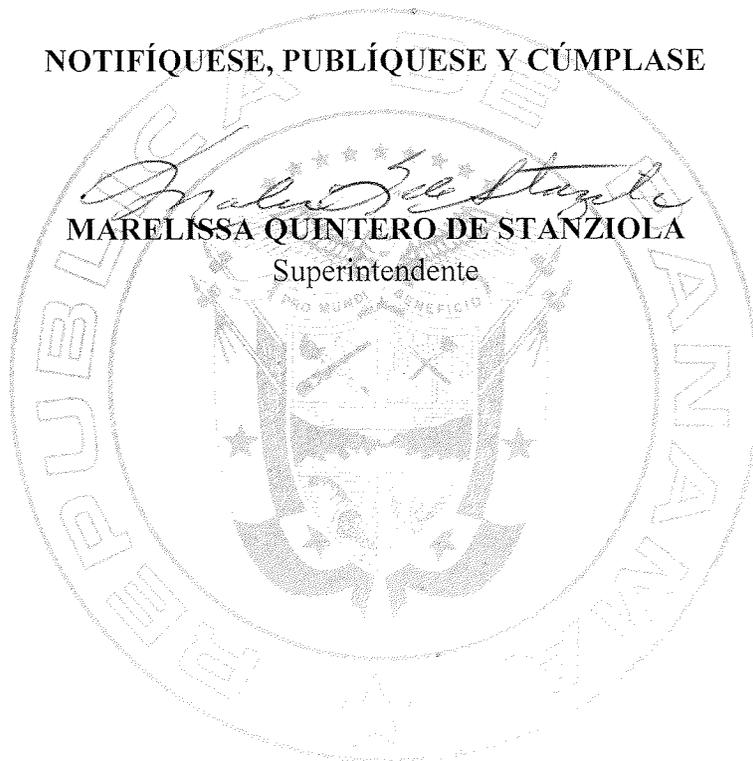
- PRIMERO:** **AUTORIZAR**, como en efecto se autoriza, la Liquidación Voluntaria de **PRM CAPITAL MANAGEMENT, INC.**, así como el cese de las operaciones comprendidas bajo la Licencia de Asesor de Inversiones otorgada por la Superintendencia del Mercado de Valores mediante Resolución SMV No.452-2013 de 30 de octubre de 2013.
- SEGUNDO:** **DESIGNAR** en atención a la propuesta de **PRM CAPITAL MANAGEMENT, INC.**, al señor Alberto Antonio Álvarez Alvarado con cédula de identidad personal No.4-138-1952 como Liquidador de las operaciones amparadas bajo la Licencia de Asesor de Inversiones.
- TERCERO:** **SUSPENDER**, la autorización para como asesor de inversiones y, en consecuencia, **PRM CAPITAL MANAGEMENT, INC.**, queda limitada a lo que estrictamente necesario para llevar a cabo la Liquidación Voluntaria.
- CUARTO:** **ADVERTIR** a **PRM CAPITAL MANAGEMENT, INC.**, que mientras dure el proceso de Liquidación Voluntaria, Cese de Operaciones y Cancelación de la Licencia de Asesor de Inversiones, es decir hasta tanto esta Superintendencia no emita la Resolución que apruebe la cancelación de la Licencia de Asesor de Inversiones, la entidad deberá cumplir con la entrega de los reportes que exige el Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 1999 y sus modificaciones y sus Acuerdos Reglamentarios, adicional a esto el Asesor de Inversiones deberá mantenerse al día en el pago de la tarifa de supervisión correspondiente, lo que incluye la anualidad a su tarifa de supervisión del año en curso.
- QUINTO:** **ADVERTIR** a **PRM CAPITAL MANAGEMENT, INC.**, que el cese de operaciones no perjudicará el derecho de los inversionistas, o de los acreedores del Asesor de Inversiones, a percibir íntegramente el monto de sus inversiones y sus créditos, ni el derecho de los titulares de fondos u otros bienes a que éstos les sean devueltos. Todos los créditos legítimos de los acreedores y las cuentas de custodia de los tenedores o intermediarios se deberán pagar, y se deberán devolver los fondos y demás bienes a sus propietarios dentro del tiempo señalado por la Superintendencia.
- SEXTO:** **ADVERTIR** a **PRM CAPITAL MANAGEMENT, INC.**, que la presente Resolución deberá ser publicada por el Asesor de Inversiones en un diario de Circulación Nacional por tres (3) días consecutivos, en la Sección de Información Económica y Financiera o de Información Nacional y con suficiente relevancia.
- SÉPTIMO:** **ORDENAR** a **PRM CAPITAL MANAGEMENT, INC.**, que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución, deberá remitir a cada inversionista o acreedor un aviso de Liquidación.
- OCTAVO:** **ORDENAR** a **PRM CAPITAL MANAGEMENT, INC.**, que aprobada la Liquidación Voluntaria deberá presentar un Informe Mensual sobre el avance de la liquidación.

**NOVENO:** ADVERTIR a PRM CAPITAL MANAGEMENT, INC., que una vez termine el procedimiento de liquidación, el liquidador del Asesor de Inversiones emitirá un informe final de su gestión acompañado de un balance de cierre del Asesor de Inversiones preparado por un Contador Público Autorizado, el cual será evaluado por la Superintendencia.

**DÉCIMO:** ADVERTIR a la parte interesada que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente Resolución y/o el de Apelación, ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores, el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la Resolución.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 1999 y sus modificaciones, Acuerdo 1- 2015 de 3 de junio de 2015 y sus modificaciones; y Acuerdo No. 2-2011 del 1 de abril de 2011 y sus modificaciones.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



/ggm